El Decreto Legislativo N° 1456 y la cooperación laboral entre entidades del Sector Público

[illegible]

046-2020-PCM, modificado por el Decreto Legislativo N° 1450 y la Directiva N° 006-2020-PCM/DGDNSC.

Además, como está previsto en las normas de servicio civil, no procede ser confundida con la figura de destaque, prevista en las normas de servicio civil, ni con otras figuras de desplazamiento de personal, previstas en las normas de Empleo Público.

Asimismo, cuando el servidor civil, no pierde su remuneración y demás beneficios económicos otorgados por la entidad de origen, que venía percibiendo. Este pago sigue siendo asumido por la entidad de origen.

En ese sentido, si se utiliza la figura de cooperación laboral entre entidades del Sector Público, no deben aplicarse las reglas de destaque ni de desplazamiento, previstos en otras normas de Servicio Civil o de Empleo Público.